



Resolución de la Oficina de Administración N° 083-2022-ITP/OA

Lima, 06 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1214-2022-ITP/DO del 27 de abril de 2022 emitido por Dirección de Operaciones, el Memorando N° 1974-2022-ITP/OA del 27 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0439 - 2022-ITP/OA-CONT del 29 de abril de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 2083-2022-ITP/OPPM del 04 de mayo del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 236-2022-ITP/OA-CONT del 05 de mayo del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1214-2022-ITP/DO del 27 de abril de 2022, el señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director de Operaciones, solicita a la Oficina de Administración -con copia a la Secretaría General- el reembolso a favor de Marco Antonio Quispe Bueno por trasladar a la Sra. Mariela Egusquiza a la realización de gestión de contratos de obras en el CITE Agroindustrial Ica, el día 20 de abril del presente año;

Que, con Memorando N° 1974-2022-ITP/OA del 27 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 0439 - 2022-ITP/OA-CONT del 29 de abril de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 2083-2022-ITP/OPPM del 04 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1688;

Que, mediante Informe N° 236-2022-ITP/OA-CONT de fecha 05 de mayo del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Marco Antonio Quispe Bueno solicitó el

reembolso de viáticos del día 20 de abril del presente año, por trasladar a la Sra. Mariela Egusquiza a la realización de gestión de contratos de obras en el CITE Agroindustrial Ica, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.1 3.1 1, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 511.67 (Quinientos Once y 67/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Marco Antonio Quispe Bueno**, por el monto de S/ 511.67 (Quinientos once y 67/100 Soles), a afectarse en las específicas de gastos 2.3.1 3.11, 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 7.11 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 20 de abril del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
148	R.O.	1688	2.3.1 3.1 1	231.97
			2.3.2 1.2 2	214.50
			2.3.2 7.11 99	65.20
			TOTAL	511.67

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese.

p. ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción
Documento firmado digitalmente (p) Delegación de firma